

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS DE ENSAYOS DE MATERIALES
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y LA CONSTRUCCIÓN**

Comparecen a la celebración del presente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Uso de Laboratorios, por una parte la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, legalmente representada por el General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, en su calidad de Rector a quien en adelante se denominará “la ESPE”; y, por otra, la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. debidamente representado por el Gerente General (E), Crnl. (SP) Mario Calderón Peñaloza, a quien se denominará “Empresa Pública”; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme a su Estatuto.

1.2.- El Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción de la ESPE, constituye una de las Unidades Estratégicas básicas, responsable, en su campo de conocimiento, de la gestión de la docencia, investigación y extensión. Está formado por un cuerpo académico, que tiene una relativa autonomía, para desarrollar la investigación, la docencia y la provisión de servicios a la comunidad, en un campo especializado del conocimiento. Dentro de sus áreas se tiene: (i) Conocimiento.- Ambiental, Geoespacial, Recursos Naturales, Territorial, Estructural y construcciones civiles, Hidrosanitaria y planificación, Vialidad y campo; (ii) Hidrosanitaria.- Embalses, Presas a gravedad I, Presas a gravedad II, Presas de Tierra y Enrocamiento. Además de sus laboratorios acreditados para el 2015: Medio Ambiente, Sensores Remotos y Geomántica; Ensayos de Materiales.

1.3.- El laboratorio de Ensayos y materiales su objetivo es “El realizar la prestación de servicios en el área de mecánica de suelos, hormigones y pavimentos a personas naturales o jurídicas que estén inmersos en el ámbito de la construcción”; proveyendo servicios como: Ensayos de laboratorio en el área de mecánica de suelos, hormigones y pavimentos, estudios de suelos en campo, control de calidad de las construcciones en el área que compete a mecánica de suelos, hormigones y pavimentos.

1.4.- Mediante Resolución ESPE-HCUP-RES- 2015-005 de 9 de enero de 2015 publicada con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, se resolvió

crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma.

1.5.- La Empresa Pública tiene como finalidad conformarse como un ente articulador de la relación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE con el entorno nacional e internacional generando un proceso de retroalimentación con los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, a través de procedimientos planificados y regulados.

Cláusula Segunda.- CONSIDERACIONES:

2.1.- El artículo 2 del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios Interinstitucionales de la Escuela Politécnica del Ejército de 7 de marzo de 2007 establece la definición y objeto de los convenios y, específicamente en la letra: “a.- Establecer relaciones de cooperación académico-científica, técnica o tecnológica que apoyen sus planes, programas, cursos o demás actividades relacionadas con la formación profesional, la investigación científica o la extensión universitaria.”

2.2.- El artículo 4 de la Normativa para el Funcionamiento de la ESPE-INNOVATIVA E.P. dispone el objeto de la misma, que es proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la identificación, diseño, determinación, gestión, implementación, desarrollo, ejecución, operación y administración de proyectos de obras, bienes y servicios, producción tecnológica, promoción de la investigación, capacitación especializada, presencial o virtual; en las distintas áreas del conocimiento y saber humano; por delegación del Estado Central podrá gestionar las actividades de los sectores estratégicos y de los servicios públicos.

2.3.- El artículo 5 de la Normativa ibídem expone que para el cumplimiento de su objeto, la Empresa desarrollará actividades para: Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; así como, suscribir todo tipo de Convenios con la finalidad de establecer alianzas en todas sus formas, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, para la implementación de proyectos específicos, en que el instrumento legal será el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable, en concordancia con la normativa legal pertinente.

Cláusula Tercera.- OBJETO:

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales las partes estrecharán los nexos de cooperación y acción conjunta cuya finalidad sea aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, para comercializar los servicios de ensayos de laboratorios a pedido de instituciones públicas, privadas y público en general.

Cláusula Cuarta.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

Entre los compromisos generales que las partes cumplirán para la ejecución del presente convenio son:

4.1.- La ESPE se compromete para la ejecución del presente convenio a través de Laboratorio de Ensayos y Materiales del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, a:

- Proporcionar un listado de precios por cada ensayo, estudios de suelos y materiales, según la normativa ecuatoriana NEC.
- Proporcionar el servicio de laboratorio en el tiempo establecido en la Orden de Trabajo.
- Emitir los informes técnicos de resultado respectivo conforme a lo establecido en la orden de trabajo.
- En el caso de contratación de requerirse la contratación de personal, compra de equipos, accesorios, herramientas o bienes y servicios, se obliga a emitir los TDR'S respectivos y participar en las comisiones técnicas requeridas para el efecto.

4.2.- La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA-E.P. se compromete a:

- Elaboración de ofertas económicas, conforme a listado de precios por ensayo, estudios de suelos y materiales, según la normativa ecuatoriana NEC, fijado por el laboratorio de Ensayo de materiales del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, más costos administrativos, ventas y utilidad.
- Consolidación de la venta del servicio de ensayo, estudios de suelos y materiales.
- Recaudación respectiva del ensayo proporcionado.
- Generación de cotizaciones.
- Generación de la Orden de Trabajo.
- De los costos directos recaudados, adquirir servicio de mantenimiento de equipamiento, herramientas, insumos, bienes y contratación de personal de apoyo para el Laboratorio y servicios que se requieran para la elaboración de ensayos y estudios de suelos y materiales, según la normativa ecuatoriana NEC.

Cláusula Quinta.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años en caso de no existir pronunciamiento de las partes, el convenio se renovará automáticamente por un período igual.

1

Si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos sesenta días de anticipación, respetando, en todo caso, el plazo de culminación de los programas y proyectos en ejecución.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas y proyectos específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Cláusula Sexta.- FINANCIAMIENTO:

Los costos que representen las actividades derivadas del cumplimiento de los objetivos del presente convenio no implican obligación de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios.

En cada proyecto específico se establecerá el presupuesto que permita cubrir los costos y gastos de los ensayos requeridos, conforme al tarifario del laboratorio.

Cláusula Séptima.- COORDINACIÓN:

El seguimiento del presente convenio estará: por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el titular del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción; y, por parte de la ESPE-INNOVATIVA E.P. será la Directora de Gestión de Proyectos; quienes bajo su responsabilidad deberán programar y elaborar las acciones previstas en este convenio, cuyo desarrollo deberá ser evaluado periódicamente.

Cláusula Octava.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

8.1.- Las partes intervinientes y el personal que a su nombre participe en la ejecución del presente convenio, se obligan a guardar absoluta reserva de todo asunto o información que llegaren a conocer en el ámbito de éste. Esta obligación subsistirá aún después de terminado el presente convenio, y su incumplimiento dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios.

8.2.- Los derechos que se generen en relación con los informes, estudios, reportes, especificaciones, material gráfico, y demás documentos que se elaboren al amparo del presente convenio serán de propiedad conjunta de las partes de acuerdo a su participación y aporte en cada programa y proyecto, y sólo podrán ser empleados en actividades propias de cada una de las Partes; sin perjuicio de los derechos sobre información, documentación, metodologías y demás, que sean de propiedad exclusiva de cada una de las partes.

Cláusula Novena.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo,

someterán las controversias relativas a éste, su ejecución, terminación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y la someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para el efecto la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
3. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada.

Cláusula Décima Primera.- CONFORMIDAD:

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Sangolquí,

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE**



Roque Apolinar Moreira Cedeño
General de Brigada
RECTOR

**POR LA EMPRESA PÚBLICA
ESPE-INNOVATIVA E.P.**



Mario Stalin Calderón Peñaloza
Coronel en Servicio Pasivo
GERENTE GENERAL

Revisión legal y elaboración

Ab. Ximena Cornejo

